



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiséis (2.026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ACCIONADOS	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, PARTICIPANTES CONVOCATORIA 48 SNR
RADICADO	05001-31-03-014-2026-00416-00
ASUNTO	ADMITE TUTELA -NIEGA MEDIDA

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la demanda de tutela de la referencia, misma que por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, y 306 de 1992, será admitida.

Respecto de la **medida provisional** solicitada por la parte accionante, encaminada a suspender los efectos de la decisión de rechazo de la propuesta Nro 142264 y abstenerse de consolidar actos posteriores que hagan irreversible su exclusión, incluyendo la conformación definitiva de listados, banco de elegibles, priorización o decisiones de financiación, en lo que afecte la posibilidad de reincorporación de la propuesta mientras se decide la presente acción constitucional; considera el Despacho que no se evidencian los presupuestos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que lleven a este despacho a concluir la necesidad y urgencia de la misma, por lo que no sería procedente decretar la medida rogada, siendo necesario que se abra paso al debate probatorio a fin de definir la procedencia de lo solicitado, que en todo caso deberá ser solventado en la decisión de fondo.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por intermedio de apoderada judicial en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN., en la que invoca la protección de los derechos al debido proceso administrativo, igualdad, derecho de petición, buena fe, confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite por pasiva al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y los participantes demás participantes de la Convocatoria No. 48 del Sistema General de Regalías que puedan tener interés legítimo.

TERCERO: DENEGAR la medida provisional solicitada, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito y eficaz al representante legal de las entidades accionadas y vinculadas, para que dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

QUINTO: para la notificación de los Participantes de la convocatoria 48 del Sistema General de Regalías se ORDENA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que publique copia de la demanda de tutela, de sus anexos y de este proveído en el portal web de la entidad y remita la información a los correos electrónicos de los interesados, lo que deberá acreditar a la brevedad ante este Juzgado.

SEXTO: Téngase como prueba en su momento, el valor legal de los documentos aportados durante el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea836fe0f142a838ed6a73129c672e703686f8e9f7cda52fceff74c20891dfc**

Documento generado en 22/09/2026 04:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>